

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia a D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia, declarándole cesante.—Página 634.

Otro ascendiendo a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia a don Francisco de Reynoso y Mateo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Berna.—Página 634.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que el Registrador de la Propiedad de Almenadralejo, D. José Ibáñez Navarro, quede agregado en comisión del servicio, por un plazo de seis meses, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Página 634.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancia de D. Pedro Ricra Vidal, Inspector que fué de Primera enseñanza de Gerona, en solicitud de que se le alce la corrección administrativa que le fué impuesta por Real orden de 7 de Abril de 1921.—Página 634.

Otra asignando el número 207 del Escalafón y el sueldo de 6.000 pesetas a D. Salustiano Duñurría Sáez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila.—Páginas 634 y 635.

Otra disponiendo que durante la celebración de la Feria internacional de Muestras que ha de celebrarse en Barcelona, se den en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de di-

cha capital, enseñanzas prácticas a los alumnos del expresado Centro, respecto a las distintas modalidades de la producción nacional y extranjera.—Página 635.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 635.

Otra ídem id. al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 635.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 635.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 635.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 635.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Páginas 635 y 636.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 636.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía de la Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 636.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, Sección artística, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 636.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo, Sección artística, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 636.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Decóroso Villar Bueno contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Diciembre último, que anuló la concesión de la permuta del recurrente con D. Antonio de la Rosa.—Página 636.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cádiz.—Páginas 636 y 637.

Otra disponiendo se admitan a las oposiciones restringidas entre funcionarios de las tres últimas categorías de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a los aspirantes que se mencionan.—Página 637.

Rectificación a las Reales órdenes de 6 de los corrientes insertas en la GACETA del día 17 del mismo, relativas a presupuestos de las Escuelas Normales de Maestros de Baleares y Vizcaya.—Página 637.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando concurso para proveer una plaza de maquinista del ferrocarril de Fernando Poo, vacante en el Negociado de Obras públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 637.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos la provisión de una plaza de Profesor auxiliar del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 637.

Ídem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar en los grupos sexto, quinto, sexto, octavo, quinto y cuarto, va-

centes en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 638.

Idem id. id. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 639.

Idem id. id. la provisión de una plaza de Profesor auxiliar en los grupos Segundo y primero, vacantes en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 639.

Nombrando a D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Pericial de Comercio de León.—Página 640.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que D. Antonio Salvador, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, cubra destino vacante en la de Valencia; y que el cargo de Jefe del servicio de la misma lo desempeñe D. José Velasco Galbis.—Página 640.

Disponiendo se eleva a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que se mencionan.—Página 640.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Pintura al aire libre, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Es-

cultura y Grabado, de esta Corte.—Página 640.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. Alfredo Linaño Trucba la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Pas, en Caranofia, en la carretera de Burgos a Santander.—Página 640.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir a D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Reynoso y Mateo, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Berna,

Vengo en ascenderle a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por V. E. en Real orden de 10 de Febrero corriente, y resultando cumplidos los requisitos que establece el artículo 14 del Real decreto de 12 de Junio del año último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Almendralejo, quede agregado en comisión de servicio en ese Ministerio por un plazo de seis meses, a fin de que realice un estudio sobre el problema relativo a la propiedad inmueble en su aspecto social.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1923.

ROMANONES

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Pedro Riera Vidal, Inspector que fué de Primera enseñanza de la provincia de Gerona, pide que se le alce la corrección administrativa que le fué impuesta por Real orden de 7 de Abril de 1921, en virtud de la cual fué el solicitante separado de su cargo de Inspector para el transcurso de cinco años:

Visto el documento librado por la Audiencia de Lérida acreditativo de que contra el interesado, a consecuencia de los hechos que origina-

ron la Real orden de que se trata, no se acordó ni por el Juez instructor ni por el Tribunal "ad-hoc" auto de procesamiento; y

Considerando que la responsabilidad que cupo al interesado por los hechos por los cuales contra él se procedió desciendo en gravedad al no fundarse en hecho delictivo, y habida además cuenta que el señor Riera lleva ya extinguidos diez y nueve meses del tiempo por el transcurso del cual se le condenó a permanecer separado de su cargo de Inspector de Primera enseñanza, y que razones de benevolencia en este caso no contradictorias con las de justicia, propenden a que se le remita el cumplimiento del resto de la sanción que le fué impuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Conceder a D. Pedro Riera la remisión solicitada, si bien con la expresa declaración de que no pueda ser destinado a prestar servicios en la provincia de Lérida, donde servía cuando contra él se procedió; y

2.º Nombrarle Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Teruel, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con arreglo al lugar que ocupa en el escalafón general del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Francisco Olmos, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, quedó vacante en el Escalafón general de Escuelas Normales una pla-

za y el sueldo anual de 6.000 pesetas; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se asigne el número 207 del referido Escalafón, adjudicándole el sueldo anual de 6.000 pesetas al Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Avila D. Salustiano Duñaiturria Sáenz, quien percibirá dicho sueldo y disfrutará la referida categoría a partir del día 7 de Septiembre último, fecha siguiente a la de la muerte del Profesor que motiva esta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Comité central de la "Feria internacional de Muestras", que ha de celebrarse en Barcelona en el mes de Marzo próximo, coincidiendo con la primera etapa del Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, y considerando la importancia que han de tener para la economía nacional y las provechosas enseñanzas que pueden derivarse para los alumnos de las Escuelas de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se llame especialmente la atención de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, para que durante la celebración de la expresada Feria se den en la misma enseñanzas prácticas a los alumnos de dicho Centro respecto a las distintas modalidades de la producción nacional y extranjera, que han de estar en aquella debidamente representadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, Máquinas, Herramientas y motores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al

turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y electricidad, Electrotecnia),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Elementos de Mecánica, Física y Química), Sección de Artes y Oficios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia, Análisis químico),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), Sección de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en

el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), Sección de Artes y Oficios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, de la Sección de Artes y Oficios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, Sección Artística, la Plaza de Profesor auxiliar con destino a las

enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie su provisión en propiedad al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, Sección Artística, la Plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado).

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie dicha plaza, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Decoroso Villar Bueno contra la orden de la Dirección general de 29 de Diciembre último, que anuló la concesión de la permuta del recurrente con D. Antonio de la Rosa: Resultando que la orden recurrida se funda en el hecho de no haberse posesionado D. Antonio de la Rosa de su nuevo destino:

Considerando que ningún precepto del Estatuto vigente dispone la anulación de las permutas por no haber tomado posesión del nuevo destino dentro del plazo reglamentario uno de los permutantes:

Considerando que no procede, a falta de precepto expreso de la ley, imponer sanciones derivadas de la interpretación extensiva de otros que se refieren a casos notoriamente distintos del que se trata de resolver:

Considerando, a mayor abundamiento, que los términos del artícu-

lo 103 del Estatuto permiten considerar, no sólo como olvidada, sino como expresamente excluida aquella causa de anulación, pues constituiría casuismo inconcebible, en el momento de determinar las consecuencias que la falta de posesión ha de tener para el permutante que en ella incurra, no consignar, si se hubiese querido producir, cuáles son las que el mismo hecho tendrá para el otro permutante que ha cumplido la obligación contraída:

Considerando que sobre no señalar para éste, explícita ni implícitamente, sanción alguna el citado artículo, al reducir a la jubilación dentro de los dos años siguientes a la permuta las causas de anulación, ha querido, sin duda, que las consecuencias del incumplimiento del compromiso por una de las partes no alcanzasen a la otra más que en cuanto pudieron ser para ella previstas y evitadas, cual acontece con las jubilaciones, pues basta conocer la edad y los años de servicios de la persona con la cual se permuta para estar advertido del riesgo que se corre:

Considerando que el hecho de haberse dictado en alguna ocasión órdenes que resolvían casos no previstos, suponiéndolos análogos al previsto, dejando aparte que la citada en la hoy recurrida tampoco se refiere a caso parecido al actual, no obligaría nunca a proseguir un camino vedado por el artículo 160 del Estatuto, que exige para toda modificación de sus preceptos o adición a los mismos la forma de Reales decretos, mediante los cuales cabrá acudir al remedio de los abusos y corruptelas que en materia de permutas ha podido observar este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se deje sin efecto la orden de la Dirección general de 29 de Diciembre, que anulaba la concesión de permuta entre D. Decoroso Villar Bueno y don Antonio de la Rosa, manteniéndose al primero en el nuevo destino que dicha concesión le atribuyó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslado anunciado en la GACETA de 4 de Enero último para proveer la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 12 de Enero último, inserta en la GACETA del 13,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita a las oposiciones restringidas entre funcionarios de las tres últimas categorías de Secciones Administrativas de Primera enseñanza a los aspirantes que a continuación se expresan:

- 1.—D. Lucas Calle Nieto.
- 2.—D. Marcelino Alcolea Peñopadre.
- 3.—D. Ramón Gil Segura.
- 4.—D. Ramón Pontones Navarro.
- 5.—D. Damián Estados Rodríguez.
- 6.—D. Luis Santiago Enrique.
- 7.—D. Jorge Moya de la Torre.
- 8.—D. José J. Alvarez.
- 9.—D. Ricardo Domingo Felipo.
- 10.—D. Luis Velasco Damas.
- 11.—D. Santiago González Escalona.
- 12.—D. Faustino Alvarez Duque.
- 13.—D. Manuel M.ª Fuentes Ortega.
- 14.—Doña Josefa Cabrera Rodríguez.
- 15.—D. José Jorge Neach.
- 16.—D. Benigno Janín Campo.
- 17.—D. Enrique Pellicer del Corral.
- 18.—D. Luis Guijarro Jiménez.
- 19.—D. Alfredo Ruiz Guerrero.
- 20.—D. Emiliano Pablo Pérez.
- 21.—D. Daniel Trabazo García.
- 22.—D. Antonio García Gutiérrez.
- 23.—D. Eduardo Roquero Franqueto.
- 24.—D. Francisco Martínez Martínez.
- 25.—D. Juan Antonio de Cea Sobrino.
- 26.—D. José Soto de Castro.
- 27.—D. Eladio Pérez Sánchez.
- 28.—D. Arturo García Lete.
- 29.—D. Juan Antonio Salvador Aldea.
- 30.—D. Prudencio Moreno Ramírez.
- 31.—D. Luis Maynar Dupla.
- 32.—D. León Allona Meriño.
- 33.—D. Segundo Martínez Bretos.
- 34.—D. Antonio Vilches López.
- 35.—D. Daniel Año Espert.
- 36.—Doña Enriqueta Otero.
- 37.—D. Angel Rufete Domínguez.
- 38.—D. Juan Antonio Ramafo.
- 39.—D. Juan Velilla López.
- 40.—D. Cándido Sánchez Jiménez. (No ha satisfecho los derechos reglamentarios.)
- 41.—D. José Martí Crespo. (idem fd.)

2.º Que asimismo se consideren ad-

mitidos los funcionarios de las Secciones de Canarias D. Buenaventura Bonnet Reverón y D. Fernando Bothemcourt, que telegráficamente han anunciado el envío de la documentación reglamentaria, siempre que con anterioridad al comienzo de los ejercicios cumplan con lo prevenido en la convocatoria.

3.º Que se excluya a D. Pedro González Díaz, cesante de la última categoría, y a D. José L. Fernández Sabater, excedente, ya que las oposiciones de que se trata son un medio de ascenso al que sólo pueden aspirar los funcionarios en activo servicio, y además por haberse recibido fuera de plazo la documentación del Sr. Sabater.

4.º Que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Real orden, puedan formularse las recusaciones que estimen procedentes.

5.º Que teniendo en cuenta que todos los aspirantes son funcionarios en activo servicio, en beneficio de los mismos y por conveniencia de aquél, se autoriza al Tribunal para que publique el cuestionario antes del plazo señalado en la convocatoria.

6.º Que los opositores admitidos quedan autorizados, sin necesidad de solicitar licencia, para acudir a las mencionadas oposiciones dos días antes del que señale para comenzar las mismas, y reintegrándose a sus destinos inmediatamente después de su terminación.

7.º Que el orden en que han de actuar será determinado por sorteo, que se celebrará antes de verificarse el ejercicio oral.

8.º Que terminado el plazo de recusaciones se remita el expediente al Presidente del Tribunal, a los efectos prevenidos en la citada Real orden de 12 de Enero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Rectificación.

En las Reales Órdenes de 6 de los corrientes, publicadas en la GACETA del día 17 último, por las que se aprueban los presupuestos presentados por las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Vizcaya, para los viajes de instrucción de las alumnas de la misma, se ha padecido un error de copia, debiéndose entender

rectificadas las referidas disposiciones en el sentido de que las cantidades que por ellas se abonan a las citadas Escuelas deben ser satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º y concepto 12 del presupuesto vigente de este Ministerio.

(Madrid, 19 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Vacante en el Negociado de Obras públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de maquinista del ferrocarril de Fernando Poo, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas y sobresueldo de 4.000, cuya plaza ha de ser cubierta por concurso, se hace público para que los que deseen tomar parte en él dirijan sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes habrán de ser menores de cuarenta y cinco años y mayores de veinte, y acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su competencia, sometiéndose a las pruebas de aptitud necesarias.

(Madrid, 20 de Febrero de 1923.— El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, Máquinas herramientas, Motores), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicios como tales meritorios durante un curso, por lo menos,

y los Profesores de ascenso y de entrada interinos, de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provin-

cias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Elementos de mecánica, física y química), Sección de Artes y Oficios, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se

requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se recibían en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad

legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Cons-

trucción), de la Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Gramática y Caligrafía de la Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con desti-

no a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumpli-

de veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—
El Subsecretario, Anguita.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Geografía económica, de la Escuela Pericial de Comercio de León; quedando, en su consecuencia, vacante la cátedra de Física y Química de que es titular en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla, Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre último, y de conformidad a las solicitudes de destino correspondientes al mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

- 1.º Que el funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo D. Antonio Salva-

dor, número 182 del Escalafón, cubra destino vacante en la de Valencia, y que el cargo de Jefe del servicio de la misma lo desempeñe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo, 3.º D. José Velasco Galbis, número 62, y que disfruta 6.000 pesetas de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la copia del acta remitida a este Ministerio en cumplimiento de la Real orden de 9 de Noviembre último sobre creación provisional de Escuelas:

De conformidad con la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que con el número 275 figuran en la relación a que se refiere la supradicha Real orden (GACETA del 27), y que por quien correspondiere los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas que por virtud de la presente definitivamente se crean.

De Real orden comunicada lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1923. El Director general, Nacher.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Castellón.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Pintura al aire libre, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte, fué nombrado por Real orden de 3 del actual.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los señores siguientes: Don Francisco Moreds y Díaz, D. José Ramón Zaragóza Fer-

nández, D. Mauro Ortiz de Urbina, D. José Fernando Labrada Martín, D. Eugenio Hermoso Martínez, don José Nogué Massó, D. Gregorio Prieto Muñoz, D. Eduardo Martínez Vázquez, D. José Ordóñez Valdés, D. Gregorio Durán Lillo, D. Daniel Vázquez Díaz, D. Dionisio Jordán Infantes, D. José María Tamayo Serrano, D. Marcial Muñoz Mendoza, D. Francisco Estévez y Batey, don José Díaz Molina, D. Baldomero Gil Roig, D. Miguel Latas Benedó, don Aurelio García Lesmes, D. Joaquín Martínez Lumbreras, D. Emilio Poy Dalmau, D. Manuel Benedito Vives, D. Pedro Collado Fernández, D. José Robledano Torres, D. Víctor Vicente Santos Laniz, D. Francisco Rafael Segura Monforte, D. Joaquín Fernando Estringana, y excluido, don César Prieto, por no haber presentado documentos.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 19 de Febrero de 1923.—
El Director general, Weyler.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Pas, en Corandía, en la carretera de Burgos a Santander,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Alfredo Liaño Trueba; que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo que termina en 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de 134.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 160.120,90 pesetas, la baja de 25.370,90 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolau.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

